



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO**  
**RC-297-2021**

Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
**Alcalde de Ambato**  
Presente.

REF: Informe N° 001 de la Comisión Ocasional  
FW: 33008  
FECHA: 27 de julio de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **20 de julio de 2021**, acogiendo el contenido del oficio SC-CO-2021-015 de la Presidencia de la Comisión Ocasional, tendiente a que se incorpore en el Orden del Día de la sesión de Concejo el informe N° 001 de la Comisión Ocasional, referente a la fiscalización del proceso de Contratación Pública signado con el número SIE-GADMA-038-2020 correspondiente al Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del parque automotor de motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador de la República del Ecuador estipula que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-297-2021

Página 2

y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;

- Que el artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga atribuciones a los concejales y concejales quienes serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozar de fuero de corte provincial, como atribuciones determina: “a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal; b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y, d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;
- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula: “Certificación presupuestaria: Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;
- Que el artículo 9 de la Codificación del Código Civil determina: “Los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor.”;
- Que el artículo 233 del Código de Comercio establece: “Las ofertas públicas contenidas en circulares, catálogos, avisos publicitarios, proformas, obligan a quien las hace; salvo que en la misma oferta se señale un determinado plazo de validez de la misma o que las condiciones de la oferta original sean modificadas por una oferta posterior.”;
- Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-297-2021

Página 3

presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

- Que el artículo 33 literal e) de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: “Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: e) Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.-Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”;
- Que el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Subcomisiones de apoyo.- De requerirlo el proceso, la respectiva Comisión Técnica integrará subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas presentadas. Los informes de la subcomisión, que incluirán las recomendaciones que se consideren necesarias, serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de calificación y selección y por ningún concepto serán asumidos como decisorios. La Comisión Técnica obligatoriamente deberá analizar dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación; sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado.”;
- Que el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;
- Que el artículo 9 numeral 4) de la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública establece: “Fase preparatoria y precontractual.- En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes: 4. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente.”;
- Que el artículo 133 de la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública establece: “Certificación presupuestaria.- Las entidades contratantes, para asegurar los pagos y previo a la publicación de los procedimientos, deberán prever las partidas presupuestarias correspondientes a bienes y/o servicios de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. 189 de 28 de junio de 2013 emitido por el Ministerio de Finanzas, referente a Normas Técnicas de Emisión de la Certificación Presupuestaria y Revalorización de Activos para la aplicación del Principio de Vigencia Tecnológica en la Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios en los que se requiera de Equipos Informáticos, Equipos de Impresión, Vehículos y Equipos Médicos, (Proyectoros)” o el que se emita para el efecto”;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-297-2021

Página 4

- Que el artículo 158 numeral 4 de la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública establece: “Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes: 4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.- La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.”;
- Que el artículo 168 de la Codificación Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública estipula: “Descalificación de la oferta.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología “Cumple / No Cumple” será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente. En los procedimientos de Régimen Común para obras, bienes y/o servicios ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología “Por puntaje” podrá constituir causal para la descalificación o rechazo del oferente o de su oferta.- En los procedimientos de contratación de consultoría, salvo Contratación Directa que se evalúa por la metodología “Cumple / No Cumple”, para acceder a la evaluación de la propuesta económica, la oferta técnica debe obtener al menos setenta (70) puntos, caso contrario será descalificada.”;
- Que el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador establece: “Condiciones Impropias: 6.- Se establece en el parámetro “Otros parámetros” condiciones que sólo un oferente pactado podrá cumplir, y al cual se otorgará puntajes muy altos en relación al resto de parámetros establecidos. (El parámetro otros tienen como finalidad solicitar un requisito específico atado al objeto de la contratación; sin embargo, las Entidades lo mal utilizan para incluir algún requisito que solo la oferta con la cual llegaron a un acuerdo cumpla lo solicitado, asegurando descalificar al resto de ofertas.)”; “Discriminación: La elaboración del pliego se determina sobre parámetros que limitan la participación de oferentes en los distintos procedimientos de contratación pública, por lo que existe un acto de discriminación para favorecer a un determinado oferente que es el único que cumple con los requerimientos direccionados.” “Requisitos redundantes: Existen requisitos que se fijan los cuales están por demás y no tienen justificación de haber sido exigidos, ya que incluso no son inherentes a la naturaleza de la contratación convocada, por lo que generan que los oferentes no puedan participar de manera masiva en los distintos procedimientos de contratación pública. 1.- Se solicita que el personal tenga una edad y título específico, sin tener justificación legal para respaldar dichas solicitudes. (Dentro de los procedimientos de contratación; las Entidades al conocer las características del personal que posee el proveedor que quieren beneficiar, solicitan dentro de los pliegos requisitos específicos, como títulos específicos, edad específica; que solo dicho proveedor puede cumplir, afectando la participación de los demás posibles oferentes.)”;
- Que el artículo 4 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: “Facultad Fiscalizadora.- Es la capacidad de analizar, examinar, vigilar, inspeccionar e indagar la gestión del Ejecutivo, siguiendo el debido proceso de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, en aplicación de la normativa correspondiente en cada uno de los actos, procesos y procedimientos realizados por la administración municipal.”;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-297-2021

Página 5

- Que el artículo 43 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina: “Integración de las Comisiones especiales u ocasionales.- Estarán integradas por al menos tres concejales, con el apoyo técnico de los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo Municipal considere necesario o conveniente, según la materia. La presidirá la o el concejal que sea designado/a para el efecto por parte del Concejo Municipal.”;
- Que el artículo 47 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estipula: “Creación de Comisiones técnicas y especiales u ocasionales.- Cuando el Alcalde o Alcaldesa, o el Concejo Municipal consideren que el tratamiento de asuntos de competencia del GAD Municipalidad de Ambato, requiera conocimientos técnicos o especializados para su estudio, podrá crear comisiones técnicas y/o especiales u ocasionales, que funcionarán mientras dure el tratamiento del caso puesto en su conocimiento.- En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará el objeto específico y su tiempo de duración; y, estará integrada por el número de concejales que se establece en la presente Ordenanza.”;
- Que el artículo 54 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: “Informes de las Comisiones.- Las comisiones elaborarán informes debidamente motivados que contendrán los antecedentes, consideraciones jurídicas relativas a los expedientes, conclusiones y recomendaciones las que servirán de base para la decisión que deba tomar el Pleno del Concejo Municipal; en el caso de que las conclusiones y recomendaciones refieran a ámbitos administrativos, las mismas serán planteadas al ejecutivo cuando este o sus direcciones remitan un caso a cualquier comisión para su pronunciamiento, como resultado del ejercicio de las competencias del Órgano Legislativo.- Estos informes deberán ser aprobados en una sesión ordinaria o extraordinaria, serán suscritos por todos los miembros de la comisión que votaron a favor; y, se remitirán al ejecutivo cantonal en el plazo máximo de 5 días contados desde su aprobación en la comisión para su tratamiento en Concejo Municipal.”;
- Que el artículo 74 Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “Ejercicio de la Fiscalización.- La facultad de fiscalización del Concejo Municipal y de las o los concejales será realizada conforme a lo determinado en la normativa correspondiente, que consistirá en lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.- Para cumplir este objetivo podrá solicitar al Ejecutivo cantonal la comparecencia de cualquier funcionario municipal, de las empresas públicas y demás entidades del gobierno autónomo descentralizado y requerir todos los informes y documentación que estime necesarios, así como recibir las facilidades del caso para realizar inspecciones de campo.”;
- Que mediante Resolución de Concejo N° RC-201-2021, adoptada en sesión extraordinaria del miércoles 12 de mayo de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: “Aprobar la conformación de la Comisión Ocasional, presidida por el ingeniero Robinson Loaiza, y conformada por la doctora Anabell Pérez y la abogada María José López, cuyo objetivo específico es el análisis y resolución el proceso de contratación signado SIE-GADMA-038-2020





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-297-2021

Página 6

correspondiente al “Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del parque automotor de motocicletas del GAD Municipalidad Ambato”, con la duración de 21 días posteriores a la entrega de toda la documentación en copias certificadas de todo el proceso, por parte de la Secretaría de Concejo Municipal”;

- Que mediante oficio N° SCM-21-219, de fecha 08 de junio de 2021, suscrito electrónicamente por el abogado Adrián Andrade, Secretario de Concejo Municipal, remite al ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional, el oficio N° DAD-UCCP-21-1190, de fecha 07 de junio de 2021, suscrito por el abogado Marcelo Tapia Arias, Coordinador de Contratación Pública, mediante el cual adjunta copias certificadas del expediente completo y tres ofertas, presentadas por los oferentes, correspondiente al proceso de subasta inversa electrónica signado con el código SIE-GADMA-038-2020, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato”;
- Que mediante oficio N° SC-CO-2021-001, de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al abogado Adrián Andrade, Secretario de Concejo Municipal, en el que indica: “Me refiero al oficio N° SCM-21-219, recibido en la secretaría de esta Comisión con fecha 08 de junio de 2021, en el cual se adjuntan copias certificadas del expediente completo y tres ofertas presentadas en el proceso de subasta inversa electrónica signado con código SIE-GADMA-038-2020, para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato.- De la revisión de la documentación se observa que la misma no se encuentra foliada, por lo que me permito devolver las cuatro carpetas con la documentación para que sean foliadas y entregadas nuevamente a esta comisión para su respectivo análisis”;
- Que mediante oficio N° SCM-21-221, de fecha 9 de junio de 2021, suscrito por el abogado Adrián Andrade, Secretario de Concejo Municipal, da contestación al oficio remitido por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional en el que manifiesta: “Al respecto, y como alcance al oficio SCM-21-219, me permito remitir la documentación entregada por la Unidad de Contratación Pública, detallada en líneas anteriores, debidamente foliada y de la siguiente manera: 1. Carpeta con expediente completo.- Constante en 91 hojas.- 2. Carpeta con oferta entregada el 02-12-202, 8:50 (Dato tomado de la hoja N°72).- Constante de 72 hojas.- 3. Carpeta con oferta entregada el 02-12-202, 22:59 (Dato tomado de la hoja N°100).- Constante de 100 hojas.- 4. Carpeta con oferta entregada el 03-12-202, 3:22 (Dato tomado de la hoja N°67).- Constante de 67 hojas.”;
- Que mediante oficio N° SC-CO-2021-002, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al arquitecto Ricardo Munive Celi, Coordinador Zonal 3 del Servicio Nacional de Contracción Pública, en el que manifiesta y solicita: “Copia certificada del oficio remitido a la Dirección Provincial de Tungurahua de la Contraloría General del Estado, sobre las observaciones realizadas al proceso signado con el código SIE-GADMA-038-2020, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato”;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-297-2021

Página 7

- Que mediante oficio N° SC-CO-2021-003, de fecha 17 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, manifiesta: “Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, en atención a la conclusión adoptada en la sesión ordinaria N°001 de la Comisión Ocasional creada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria del miércoles 12 de mayo de 2021; y, de conformidad a lo establecido en el literal i) del Art. 57 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, solicito se remita a esta comisión el expediente presentado por el ingeniero Carlos Caballero, oferente dentro del proceso signado con el código SIE-GADMA-038-2020, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato”; así como todos los documentos que forman parte del mismo.”;
- Que mediante oficio N° SC-AV-2021-021, de fecha 21 de junio de 2021, suscrito por el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, indica: “En atención al oficio N° SC-CO-2021-003, de fecha 17 de junio 2021, me permito adjuntar la documentación presentada por el ingeniero Carlos Caballero representante de la Empresa CABCAR MOTORCYCLE como oferente dentro del proceso signado con el código SIE-GADMA-038-2020, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato”; así, como los oficios de requerimientos realizados hacia la administración y las respuestas dadas a los mismos.”;
- Que mediante oficio N° SC-CO-2021-005, de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, manifiesta y solicita: “Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, en atención a la conclusión adoptada en la sesión ordinaria N°002 de la Comisión Ocasional creada por el Concejo Municipal mediante Resolución N° 201-2021 en sesión extraordinaria del miércoles 12 de mayo de 2021; y, de conformidad a lo establecido en el Art. 52 y el literal i) del Art. 57 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, solicito se sirva disponer y autorizar a la Dirección Administrativa (Unidad de Contratación y Compras Públicas), remita, en el término de dos días copias debidamente certificadas del proceso signado con el código SIE-GADMA-022-2020, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato”; así como todos los documentos que forman parte del mismo.- Pedido que lo hago en virtud de que esta Comisión tiene un plazo de vigencia de 21 días establecidos en la Resolución antes mencionada, tiempo dentro del cual se deberá remitir al Concejo Municipal el informe correspondiente.”;
- Que mediante oficio N° SC-CO-2021-006, de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, indica: “Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, en atención a la conclusión adoptada en la sesión ordinaria N°002 de la Comisión Ocasional creada por el Concejo Municipal mediante Resolución N° 201-2021 en sesión extraordinaria del miércoles 12 de mayo de 2021; y, de conformidad a lo establecido en el Art. 52 y el literal i) del Art. 57 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, solicito se sirva disponer y autorizar a la Dirección Administrativa (Unidad de Contratación y Compras Públicas), remita lo siguiente: 1. Copia certificada del documento que sirvió como base para sustentar el cambio de los términos entre el proceso SIE-GADMA-022-2020 declarado desierto





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-297-2021  
Página 8

con el segundo proceso SIE-GADMA-038-2020 adjudicado a la empresa VIHALMOTORS IMPORTACIONES S.A.- 2. Copia certificada del informe de la Sub Comisión de Apoyo y sus integrantes, según foja N° 24 del expediente denominado “carpeta con expediente completo” que consta en la comisión.- 3. Se informe cual fue el procedimiento que utilizó la Sra. Noemí Gisselle Gutiérrez Quinga Jefe de Tránsito para la aplicación de los parámetros de evaluación que constan a foja N° 27 del expediente denominado “carpeta con expediente completo”.- 4. Quienes fueron los responsables de la verificación y validación en lo referente a la experiencia y el personal técnico que garanticen la veracidad de la información entregada por los oferentes VIHALMOTORS IMPORTACIONES S.A. y RPTRADING S.A”;

- Que mediante oficio N° DA-21-0393, de fecha 25 de junio de 2021, el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, remite las copias certificadas y la documentación que forma parte del proceso signado con el código SIE-GADMA-022-2020, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato;
- Que mediante oficio N° SC-CO-2021-010, de fecha 25 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al abogado Fernando Hidalgo, Director Regional de Trabajo y Servicio Público del Ministerio de Trabajo, solicita se emita una certificación en la que se indique si los ciudadanos detallados a continuación, fueron registrados en el MRL\_SUT como empleados de las empresas también detalladas a continuación:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	EMPRESA	RUC EMPRESA
Kevin Rubén García Bravo	0603938150	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA R&R-TRANSLOGIC S.A.	1891760252001
David Moisés Espinoza Cabrera	0105607253		
Stalin José Chuma Iguamba	1725223695	RPTRADING S.A.	1891796966001
Adolfo Esteban Vásquez López	1804499737		
Mario David Barrera Moposita	1803966140		

- Que mediante oficio DA-21-0403, de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, indica: “En alcance al oficio N° DA-21-0393, de fecha 25 de junio de 2021, con el cual remitió copias certificadas del proceso signado con el código SIE-GADMA-022-2020, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato, el cual se encuentra declarado desierto, me permito adjuntar las ofertas presentadas dentro del proceso en referencia.”;
- Que mediante oficio N° SC-CO-2021-011, de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al doctor Javier Altamirano





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-297-2021

Página 9

Sánchez, Alcalde de Ambato, indica: “Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, en atención a la conclusión adoptada en la sesión ordinaria N°002 de la Comisión Ocasional creada por el Concejo Municipal mediante Resolución N° 201-2021 en sesión extraordinaria del miércoles 12 de mayo de 2021; y, de conformidad a lo establecido en el Art; 52 y, el literal i) del Art. 57 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, solicito se sirva disponer y autorizar a quien corresponda, remita a esta comisión lo siguiente: 1. Copia certificada del Plan Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente a la Dirección Administrativa (Unidad de Contratación y Compras Públicas), del período fiscal 2020.”;

- Que mediante oficio N° MDT-DRTSPA-2021-1301-O, de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por la abogada Nelly Natalia Cáceres Sánchez, Citador de Coactivas del Ministerio de Trabajo, dirigido al ingeniero Robinson Loaiza, Concejal Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato, en el que se indica lo siguiente: “En el usuario del Sistema Único de Trabajo (SUT), de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA R&R-TRANSLOGIC S.A., con RUC 1891760252001, no constan en la Lista de Trabajadores Registrados los señores Kevin Rubén García Bravo, con cédula de ciudadanía N.- 0603938150 y David Moisés Espinoza Cabrera, con cédula de ciudadanía N.- 0105607253.- Revisado también el Sistema Único de Trabajo- Perfil: Inspector de Trabajo- Datos del Trabajador-Buscar Datos del Trabajador-Consulta de Datos del Trabajador- Filtros de Búsqueda- Institución, con la información proporcionada por el peticionario, se puede constatar lo siguiente: La empresa RPTRADING S.A., con RUC: 1891796966001, no tiene usuario creado en el Sistema Único de Trabajo (SUT), por lo tanto, no existe Lista de Trabajadores Registrados en el SUT.”;
- Que mediante oficio N° DF-21-0454, de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por la ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, en el que indica: “En atención a oficios SC-CO-2021-011 y DAD-2021-1015, FW 31384, mediante los cuales el Ing. Robinson Loaiza Concejal de Ambato solicita “...Copia certificada del Plan Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente a la Dirección Administrativa (Unidad de Contratación y Compras Públicas), del período fiscal 2020...”.- Al respecto, se adjunta al presente el reporte PAC del año 2020, que se encuentra publicado en el portal de Compras Públicas y un reporte digital que mantiene la Unidad de Pre Intervención, con el detalle de las adquisiciones y contrataciones efectuadas por la Dirección Administrativa, el cual es generado únicamente para fines de control interno de la Jefatura sin que constituya un reporte oficial, ni es el PAC.”;
- Que mediante oficio N° SC-CO-2021-014, de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato, manifiesta y solicita: “Por medio del presente reciba un cordial y atento saludo, en atención a la conclusión adoptada en la sesión ordinaria N°002 de la Comisión Ocasional creada por el Concejo Municipal mediante Resolución N° 201-2021 en sesión extraordinaria del miércoles 12 de mayo de 2021; y, de conformidad a lo establecido en el Art; 52 y, el literal i) del Art. 57 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, solicito se sirva disponer y autorizar a quien corresponda, remita a esta comisión lo siguiente: 1. Copia certificada de los oficios N° DA-21-018, de fecha 13 de enero de 2021; y, DA-21-0091, de fecha 12 de febrero de 2021.- 2. Copia simple del oficio N° SERCOP-C-Z3-2021-0305-O, de fecha 2 de marzo de 2021.”;





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-297-2021

Página 10

- Que mediante oficio N° SERCOP-SDG-2021-0636-OF, de fecha 07 de julio de 2021, suscrito por el abogado Luis Alberto Andrade Polanco, Subdirector General del Servicio Nacional de Contratación Pública, da contestación al oficio N° SC-CO-2021-002, de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional, adjuntando el oficio N° SERCOP-CZ3-2021-0651-O, mismo que en la conclusión manifiesta: “De los hallazgos determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- en el presente análisis, se concluye que la Entidad Contratante ha inobservado la normativa legal vigente, generando afectación a los principios y objetivos fundamentales del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que de acuerdo a las facultades legales y siendo la Contraloría General del Estado el Órgano competente para establecer las sanciones que correspondieran, pongo en su conocimiento el presente informe para el análisis y trámite oportuno.”;
- Que mediante Informe No. 001 de la Comisión Ocasional, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Presidente de la Comisión Ocasional; por la doctora Anabell Pérez y la abogada María José López, Miembros de la Comisión Ocasional, que en la parte pertinente de las RECOMENDACIONES indica: “1. Presentar este informe al Seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.- 2. Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado y solicitar que se realice un examen especial con el carácter de URGENTE, al proceso de contratación signado con el código número SIE-GADMA-038-2020 a fin de determinar (en el caso de existir), responsabilidades administrativas, civiles y penales, sin perjuicio de que, alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso.- 3. Remitir al Servicio Nacional de Contratación Pública, toda la documentación que ha servido de base, así como la información recaba por la comisión ocasional del proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020, a fin de que proceda legalmente como corresponda.- 4. Poner en conocimiento de la Procuraduría General del Estado a fin de que proceda legalmente como corresponda sobre el proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020 por las inobservancias cometidas de las disposiciones de la Constitución de la República y demás leyes que rigen los procesos de contratación, sin perjuicio de que, alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso, con toda la documentación.- 5. Poner en conocimiento del Ministerio de Finanzas a fin de que proceda legalmente como corresponda sobre el proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020 por las inobservancias cometidas a la Constitución de la República y demás leyes que rigen los procesos de contratación, sin perjuicio de que, alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso.”;
- Que el abogado Alex Valladares, Concejal de Ambato, indica lo siguiente: “No todos conocemos de todas las materias y por eso es oportuno decir que siempre aprendemos a diario, y eso nos hace más sencillos como seres humanos y obviamente ese aprendizaje diario nos hace también evitar cometer los errores que hemos venido cometiendo en el transcurso de nuestra vida, de nuestra vida profesional, de nuestra vida común y obviamente en ese sentido jamás diré que lo sé todo. Por otro lado señor Alcalde creo que es oportuno abordar ya el punto exacto respecto a este tema, que felicito también a la comisión obviamente porque el trabajo de fiscalización es arduo, porque toca investigar, toca verificar, toca convocar a los diferentes representantes a las distintas unidades, y no debemos olvidarnos de ciertos principios constitucionales, y que no simplemente son preceptos constitucionales, sino a nivel de derecho internacional, como es el principio de legalidad, y todo acto administrativo tiene o se presume que es y que tiene y que





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-297-2021

Página 11

cumple con este principio de legalidad, se presume que todos estos actos hechos por los servidores públicos son legales, así como tenemos la presunción de inocencia en su momento también tenemos esta presunción de legalidad, y claro este principio de legalidad también se lo conoce como de legitimidad o de validez, y que corresponde a las otras personas es desvirtuar si es que este principio ha sido vulnerado. ¿Pero ante quien tenemos que desvirtuar? Hay que nacer la competencia, quienes son los que tienen que determinar como bien lo dijo María José en su última intervención, serán las autoridades de control que determinen si existieron o no inobservancias, me parece correcto, porque aquí nadie puede determinar que hubieron inobservancias, son las entidades de control o los jueces jurisdiccionales en su momento si así creen pertinente los que determinen. Y en este sentido doctrinario han hecho estas conceptualizaciones, como por ejemplo el maestro Ferrajoli respecto a las atribuciones o a la división de poderes que se tiene, tenemos el ejecutivo, el legislativo, y, el judicial. El principio de legalidad corresponde a todos pero principalmente a la función ejecutiva, el poder ejecutivo como lo dice él. ¿Y qué dice respecto a este principio de legalidad? Es que es la garantía política de fidelidad de los poderes públicos, y que consiste en el respeto por parte de estos de la legalidad constitucional y cada poder público debe actuar estrictamente en su órbita de atribuciones, Ferrajoli. ¿Qué nos quiere decir con esto? Que nosotros por más Concejales que seamos, no podemos ir más allá de nuestras atribuciones, si fiscalizar está bien, como digo insistir en felicitar a la comisión, pero cuando presumo que en las recomendaciones, presumo existen errores o existen inobservancias, también tengo que decirlo especialmente en la cuarta y en la quinta, donde vuelvo a insistir como lo dijo María José López, serán las entidades de control las que verifiquen si existieron o no las inobservancias, y en este sentido para poder dar paso al informe se deberían corregir a mi modo de ver y por eso que pongo a consideración de ustedes la cuarta y quinta recomendación, porque ni la comisión ni nosotros podemos afirmar que existieron inobservancias, son las entidades de control vuelvo a insistir, y en este sentido señor Alcalde es mi propuesta para poder dar la vialidad que así lo ha propuesto también la comisión, nada más señor Alcalde.”;

- Que la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato indica: “En efecto dentro de las recomendaciones yo no tengo inconveniente en aprobar la recomendación 1, 2 y 3 pero ya en la recomendación número 4 y 5 era justamente ese análisis normativo; por la cual se asevera inobservancias cometidas y realmente pensaría que en este proceso es una presunción; por lo tanto había solicitado desde el ámbito jurídico indicar el tema de las competencias y nuevamente haciendo referencia al artículo 326, los informes de las Comisiones son recomendaciones que serán consideradas como base de discusión pero sobre todo nos permiten tomar apropiadas decisiones dentro de nuestro marco normativo. Lo cual propongo para resolver y se mocionaría como tal, considerando que la fiscalización es importante y obviamente recomendar al ámbito administrativo tomar las precauciones respectivas y necesarias, en el análisis normativo en el cumplimiento del debido proceso, considerando nuevamente indico que como auditor siempre exigimos el cumplimiento del ámbito normativo y bien sabemos que la responsabilidad no es a corto plazo sino realmente tenemos siete años posteriores a nuestras funciones para responder precisamente por las acciones u omisiones. Desde ese punto de vista si me gustaría que desde el ámbito jurídico si nos pudiera ayudar.” “Dentro del informe de esta Comisión de Fiscalización tenemos cinco recomendaciones de las cuales estoy de acuerdo en la recomendación número 1, número 2, y, número 3 pero en la recomendación número 4 y 5 están asumiendo atribuciones que desde mi punto de vista en el orden jerárquico no nos competen, no se señor Alcalde si desde el ámbito jurídico, en la parte pertinente nos puede aclarar para reformular o plantear la





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-297-2021

Página 12

conclusión que puede ser una conclusión que acoge el numeral 4 y numeral 5 para aprobar el presente punto de análisis.” Con las consideraciones mencionadas MOCIONA: Para que se puedan acoger las recomendaciones y en el punto número 4 y 5 con la modificación: “Por las posibles inobservancias cometidas”;

- Que la abogada María José López, Concejala de Ambato, indica: “Que el objetivo de la Comisión es que se apruebe el Informe, y podríamos incluir por las “POSIBLES” inobservancias cometidas, para que de esa manera sean aprobadas ya que son presunciones y que de ese modo sea enviado a los respectivos organismos, por favor señor Alcalde esa es la sugerencia, creo que empata con todo de ser posibilidad los organismos serán quienes determinarán”;
- Que el doctor, Javier Francisco Altamirano Sánchez, Presidente del Concejo Municipal indica: “Que personalmente el día de ayer a las 08:23 de la mañana dirigí un atento oficio a la ingeniera Guadalupe del Rocío Pazmiño Rosales, Directora Provincial de la Contraloría General del Estado para que se inicie a este proceso de Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Emergente del Parque Automotor de Motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato, para que se inicie a través de este órgano competente por cual se audite, se examine, se verifique, yo he remitido ya en medio digital el expediente íntegro, pero se tendrá que sumar este proceso, que ahora vuelvo y repito en este legítimo acto de fiscalización se ha realizado, así que yo me congratulo, y señor Secretario inmediatamente le voy a entregar el oficio para que conozca los señores Concejales, vuelvo y repito de manera personal soy la primera persona y la más interesada para que la gente conozca si es que si hubiese algún error serán las autoridades competentes las que determinen existir algún error, caso contrario simplemente habrá un algún tipo de observación administrativa, si es que ese fuese el caso pero hay que transparentar todos los procesos y que conste en actas y en audios señor Secretario que desde la Alcaldía se está pidiendo, perdón ya se ha solicitado a la Contraloría, me alegro que a través de la Resolución de Concejo se sume este pedido.” El oficio enviado por el señor Alcalde a la Directora Provincial de la Contraloría General del Estado textualmente manifiesta: “Ambato, 19 de julio del 2021, Oficio No. DA-21-0451 Ingeniera Guadalupe Del Rocío Pazmiño Rosales, DIRECTORA PROVINCIAL CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, En su despacho De mi consideración: Con un atento y cordial saludo, en atención al Oficio Nro. SERCOP-CZ3-2021-0651-O de fecha 28 de abril de 2021, suscrito por el Arq. Ernesto Ricardo Munive Celi, Coordinador Zonal 3 del Servicio Nacional de Contratación Pública, en relación a los hallazgos determinados al proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EMERGENTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE MOTOCICLETAS DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO”; me permito poner en su consideración, en medio digital adjunto, el expediente íntegro y completo del proceso de contratación referido, para que a través de su Autoridad, en base a las facultades legales, como Órgano de Control competente del Estado, se audite, se examine, se verifique y se evalúe el cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes.- Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, Dr. Javier Altamirano Sánchez, ALCALDE DE AMBATO”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-297-2021

Página 13

autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

#### RESUELVE:

Aprobar el informe 001 de la Comisión Ocasional referente a la fiscalización del proceso de Contratación Pública signado con el número SIE-GADMA-038-2020 correspondiente al Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y emergente del parque automotor de motocicletas del GAD Municipalidad de Ambato acogiendo las siguientes recomendaciones:

1. Presentar este informe al Seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.
2. Poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado y solicitar que se realice un examen especial con el carácter de URGENTE, al proceso de contratación signado con el código número SIE-GADMA-038-2020 a fin de determinar (en el caso de existir), responsabilidades administrativas, civiles y penales, sin perjuicio de que, alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso.
3. Remitir al Servicio Nacional de Contratación Pública, toda la documentación que ha servido de base, así como la información recaba por la comisión ocasional del proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020, a fin de que proceda legalmente como corresponda.
4. Poner en conocimiento de la Procuraduría General del Estado a fin de que proceda legalmente como corresponda sobre el proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020 por las posibles inobservancias cometidas de las disposiciones de la Constitución de la República y demás leyes que rigen los procesos de contratación, sin perjuicio de que, alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso, con toda la documentación.
5. Poner en conocimiento del Ministerio de Finanzas a fin de que proceda legalmente como corresponda sobre el proceso de contratación signado código número SIE-GADMA-038-2020 por las posibles inobservancias cometidas a la Constitución de la República y demás leyes que rigen los procesos de contratación, sin perjuicio de que, alguno de los integrantes que formaron parte de la Comisión Ocasional remitan directamente el proceso.

Notifíquese.-

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

SCM (Expediente)

cc Archivo Concejo

Procuraduría General del Estado

Contraloría General del Estado  
Ministerio de Finanzas

Servicio Nacional de Contratación Pública  
RC.

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-07-22  
Fecha de elaboración: 2021-07-19

